



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00004-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Leonades Paramo Marín.

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, sobre la corrección del auto de 13 de febrero del año en curso, por cuanto no se incluyó la pretensión tercera de la demanda y con base en el artículo 286 del código general del proceso, se dispone:

Primero: Corregir e incluir el siguiente ítem en el numeral primero de la providencia de 13 de febrero pasado.

3.1. La suma de cinco millones seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres pesos (\$5'624.293) de capital correspondiente a la obligación 725031170153634 contenida en el pagaré 031176100008170, suscrito por el demandado el 11 de agosto de 2017.

3.2. La suma de setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos (\$765.380), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (DTF + 7.0), sobre el valor del capital antes señalado, efectuados a partir de 31 de agosto de 2021 al 4 de enero de 2023.

3.3. Los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, a partir de 5 de enero del presente año hasta que su pago se verifique.

Segundo: Mantener incólumes los demás literales y numerales contenidos en la providencia mencionada.

Tercero: Notifíquese este auto personalmente al demandado en la misma oportunidad y forma como se realice el mandamiento de pago.

Notifíquese

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16833d5ecac141014d195e6306d033d795bbc142c1c63d148a4630f7c36c99c5
Documento generado en 06/03/2023 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 07 marzo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario